



San Francisco de Asís  
Cooperativa de Ahorro y Crédito

<b>Código:</b> RLGC-001	<b>Versión:</b> 1.3
<b>Macro proceso:</b>	<b>GESTIÓN DE GOBERNANZA</b>
<b>Tipo de Proceso:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Estratégico <input type="checkbox"/> Apoyo <input type="checkbox"/> Generador de valor
<b>Tipo de Manual:</b>	<input type="checkbox"/> Organizacional <input type="checkbox"/> Pol. y Proced. <input checked="" type="checkbox"/> Técnico
<b>Fecha de Elaboración:</b>	Febrero 2025
<b>Fecha de Aprobación:</b>	22 de febrero de 2025
<b>Páginas:</b>	1 de 5

## REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

VERSIÓN: 1.3

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Santiago Llanos	Asesor Legal	
Revisado por:	Santiago Juca	Consejo de Administración	
Aprobado por:		Asamblea General de Representantes	

 <b>San Francisco de Asís</b> <small>Cooperativas de Ahorro y Crédito</small>	<b>REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>CÓDIGO:</b> RLGC--001
		<b>VERSIÓN:</b> 1.3

## LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LTDA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. es una institución financiera de la economía popular y solidaria, sujeta a control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, el día 30 de julio de 2022, la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. aprobó el Reglamento de Buen Gobierno de la Institución;

Que, en el marco del ejercicio del Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. es necesario introducir en el Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa disposiciones correspondientes a regular los procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa,

Que, el quinto principio del cooperativismo denominado Educación, Formación e Información, recogido en el artículo 5 del Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. establece la formación permanente de los distintos actores que intervienen en el devenir de la Cooperativa como un fin deseable en el marco de su operación;

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INGINT-2024-0172, de 02 de agosto de 2024, expidió la NORMA DE CONTROL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA.

Decide, aprobar la presente:

### **REFORMA AL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LDA.**

**Artículo 1.-** A continuación del artículo 39, insértese el artículo 39.1. de conformidad con el siguiente texto:

**“Artículo 39.1. INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA:** En el marco de su actividad y de su responsabilidad social la Cooperativa deberá analizar y generar iniciativas y programas de educación financiera dirigidos a sus socios y la comunidad, considerando la formación en los siguientes tópicos: principios cooperativos, ahorro e inversión, planificación y presupuesto, endeudamiento responsable, productos y servicios financieros, servicios digitales, sensibilización en materia de género, resiliencia financiera y derechos de los usuarios financieros.

Por su parte, para el desarrollo de las iniciativas y programas de educación financiera se seguirán los siguientes principios: equidad, utilidad, oportunidad, transparencia, calidad y objetividad.”

**Artículo 2.-** A continuación del artículo 39.1. insértese el artículo 39.2. de conformidad con el siguiente texto:



**“Artículo 39.2. RESPONSABLE DE INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA:** La Cooperativa designará un responsable de iniciativas y programas de educación financiera de entre sus funcionarios. El responsable designado ejecutará el diseño, desarrollo, coordinación y ejecución de las iniciativas y programas, coordinación para la recopilación de la información que se reportará a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por cada iniciativa o programa implementado, y, coordinar la logística necesaria para el cálculo del índice de bienestar financiero conforme la metodología determinada por el organismo de control.”

**Artículo 3.-** A continuación del artículo 39.2. insértese el artículo 39.3. de conformidad con el siguiente texto:

**“Artículo 39.3. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA:** En ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa ejecutará las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Conocer y aprobar las iniciativas y programas de educación financiera de la entidad.
- b) Ajustar o replantear las iniciativas y programas establecidos por la institución, en caso de que se requiera un ajuste sobre las necesidades identificadas y los objetivos planteados.
- c) Aprobar el presupuesto anual para la ejecución de iniciativas y programas de educación financiera.
- d) Conocer, evaluar y monitorear el avance, la implementación y los resultados de las iniciativas y programas al menos una vez por semestre.
- e) Informar anualmente a la Asamblea General de Representantes, respecto de los resultados de las iniciativas y programas de educación financiera.
- f) Informar al Ente de Control con la periodicidad que establezca sobre la planificación y ejecución de las iniciativas y programas de educación financiera.
- g) Conservar los respaldos de la documentación que verifique la planificación y ejecución de las iniciativas y programas de educación financiera.”

**Artículo 4.-** A continuación del artículo 39.3. insértese el artículo 39.4. de conformidad con el siguiente texto:

**“Artículo 39.4 RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA SOBRE INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA:** En ejercicio de sus funciones, la Gerencia ejecutará las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar, revisar y definir iniciativas y programas de educación financiera, basadas en los principios y lineamientos definitivos en esta norma y la demás normativa aplicable, y presentarlos para aprobación del Consejo de Administración.
- b) Designar al responsable de la entidad encargado de la coordinación, desarrollo e implementación de las iniciativas y programas de educación financiera e informar al Órgano de Control hasta 10 días hábiles posteriores a su designación y remoción.
- c) Aprobar y realizar el seguimiento de la ejecución de las metodologías para realizar la evaluación, seguimiento y control en el diseño, ejecución y resultados de las iniciativas y programas de educación financiera.

 San Francisco de Asís Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO</b>	CÓDIGO: RLGC--001
		VERSIÓN: 1.3

- d) Proponer medidas correctivas en el caso que los resultados de las iniciativas y programas de educación financiera muestren un bajo nivel de cumplimiento e informar al Consejo de Administración sobre el desarrollo del programa y las acciones correctivas a implementarse en cada caso.

**Artículo 5.-** A continuación del artículo 39.4. insértese el artículo 39.5. de conformidad con el siguiente texto:

**Artículo 39.5. INDUCCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Los vocales de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. contarán con procesos de inducción inicial a la designación para el ejercicio de sus cargos. Este proceso de inducción tendrá como fin que sean debidamente capacitados sobre sus derechos, obligaciones y atribuciones, de conformidad con la Ley, su Reglamento, las resoluciones emitidas por el organismo de control y la normativa interna debidamente aprobada. Esta inducción será generada por parte del Gerente de la Institución o las personas que este designe, y se ejecutará con cargo al presupuesto de capacitación aprobado de manera anual por parte del Consejo de Administración, durante el periodo en el que se dé la designación de los vocales.

**Artículo 6.-** A continuación del artículo 39.5, insértese el artículo 39.6. de conformidad con el siguiente texto:

**Artículo 39.6. CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Los vocales de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., incluyendo a sus respectivos presidentes y secretarios, deberán recibir capacitación permanente a efectos de fortalecer sus conocimientos sobre gobierno cooperativo, cooperativismo, finanzas, economía, colocación de crédito, contabilidad, normativa legal, estrategia de mercado, marketing, a efectos de que experimenten un fortalecimiento permanente de sus conocimientos y aptitudes para ejercicio de los cargos para los cuales han sido designados. Estas capacitaciones se ejecutarán con apego al presupuesto de capacitación debidamente aprobado por el Consejo de Administración de manera anual, y serán autorizadas y planificadas por el Consejo de Administración, en atención a sus atribuciones normativamente establecidas, en coordinación con la Comisión de Educación, de conformidad con la normativa interna.

Para la asistencia a capacitaciones se priorizará la participación activa de todos los vocales de los consejos.

Para la aprobación de los gastos en los que se deba incurrir para la participación de los vocales de los consejos en las capacitaciones previstas, se estará a lo previsto en la normativa interna, y dentro del presupuesto aprobado para este tópico.

Los vocales de los consejos que intervengan en capacitaciones evaluadas deberán justificar de manera documentada frente a la Institución que han aprobado dicha capacitación. En caso de no hacerlo, deberán restituir a la Cooperativa los rubros invertidos en su formación. Todo vocal de cualquiera de los consejos que participe en capacitaciones o talleres deberá presentar un proyecto de difusión de dichos conocimientos entre sus colegas y frente a los distintos actores de la Cooperativa a quienes resulte útil.

Para determinación de los cursos, capacitación o talleres en los que participarán los vocales de los consejos de administración y vigilancia se considerarán los siguientes tópicos: novedad y relevancia académica, posibilidad de creación de redes de trabajo y

 <b>San Francisco de Asís</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>CÓDIGO:</b> RLCG--001
		<b>VERSIÓN:</b> 1.3

cooperación, formación y hoja de vida de los capacitadores y ajuste al presupuesto determinado para capacitaciones.

**Artículo 7.-** A continuación del artículo 45, insértese una disposición general de conformidad con el siguiente texto:

### **DISPOSICIONES GENERALES**

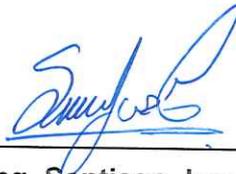
**PRIMERA.** - El procedimiento e instructivos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. serán dictados por el Consejo de Administración y Gerencia, de conformidad con sus atribuciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del mes de febrero del 2025, quedando vigentes todas las disposiciones no afectadas por esta reforma.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Queda derogado el Código de Gobierno Cooperativo, aprobado el 30 de julio de 2022.

**COMUNÍQUESE:** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito 22 de febrero de 2025



 Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 San Francisco de Asís Ltda.

**Ing. Santiago Juca**  
**PRESIDENTE**

### **CERTIFICACIÓN:**

En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asís Ltda." certifico que las reformas al presente Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa, fueron conocidas, analizadas, discutidas y aprobadas por los Representantes de los Socios en la Asamblea General Ordinaria, reunida el 22 de febrero de 2025 mediante Acta No. 01-2025.



 Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 San Francisco de Asís Ltda.

**Tec. Rita Tapia**  
**SECRETARIA**

